

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
Y LA ASOCIACIÓN COALICIÓN COSTARRICENSE DE INICIATIVAS  
DE DESARROLLO**

Entre nosotros, el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **Luis Paulino Méndez Badilla**, mayor, casado, Ingeniero en Electrónica, vecino de Cartago, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos noventa y nueve–cero ochenta, en su calidad de Rector con facultades de representante judicial y extrajudicial, según Asamblea Plebiscitaria del día trece de junio de dos mil diecinueve; publicado en La Gaceta Número ciento veintiuno del viernes veintiocho de junio del mismo año; y la “**Asociación Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo**”, en adelante denominada como “**CINDE**”, con sede en San José, Escazú, cédula de persona jurídica número tres – cero cero dos – cero cincuenta y seis ciento cincuenta y dos, representada por **Eric Scharf Taitelbaum**, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Santa Ana, con cédula de identidad número uno-cero setecientos sesenta y seis-cero quinientos diecisiete, en su condición de Presidente, quien al efecto ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial.

**CONSIDERANDO:**

- I: Que, tanto el ITCR como CINDE, están interesados en “establecer alianzas que permitan promover esfuerzos conjuntos en temas de interés recíproco de cooperación para cada una de las partes en el ámbito académico y estudiantil, cultural, proyectos de investigación, intercambio de información en extensión, producción, asistencia técnica, administrativa y otras áreas pertinentes y de interés para ambas instituciones”.
- II: Que el ITCR tiene como uno de sus fines “Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida del pueblo costarricense mediante la proyección de sus actividades a la atención y solución de los problemas prioritarios del país en general, a fin de edificar una sociedad más justa e igualitaria”.
- III: Que el ITCR es un ente de Educación Superior, cuya misión es “Contribuir al desarrollo integral del país mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde la perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional”.

- IV: Que CINDE es una organización privada, apolítica y sin fines de lucro, declarada de interés público desde 1984, la cual tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible, al impacto económico y al progreso social del país mediante la atracción de inversión extranjera directa y la sustentación de un clima de inversión propicio para hacerlo.
- V: Que CINDE realiza esfuerzos importantes por medio de proyectos e iniciativas que buscan fortalecer el desarrollo de competencias y habilidades en el talento humano, a la luz de las tendencias y demandas del sector productivo, con el fin de incrementar la competitividad, potenciar la atracción de inversión y promover la empleabilidad.
- VI: Que CINDE además de tener una amplia experiencia en programas de inversión extranjera en el país, también tiene reconocimiento nacional e internacional en la ejecución de programas del fortalecimiento del clima de inversión y funge como agencia ejecutora de proyectos de alto impacto para el desarrollo del talento humano a nivel nacional.
- VII: Que para contribuir al mejoramiento económico y social de las diferentes regiones y al acercamiento entre ellas, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- VIII: Que ambas entidades se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en el campo del desarrollo económico y social, particularmente a través del desarrollo de habilidades que permitan mayor empleabilidad en el país.
- IX: Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- X: Que ambas entidades reconocen la importancia de establecer alianzas estratégicas como forma de cooperación y aprovechamiento eficiente de los recursos humanos, materiales, y financieros, los cuales vienen a fortalecer la capacidad técnica instalada y dar respuesta a las demandas nacionales.
- XI: Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

### **POR TANTO**

Fundamentado en las anteriores consideraciones, entre nosotros el ITCR y CINDE, hemos convenido suscribir un Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:** El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización

de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, cultural, proyectos de investigación tanto general como aplicada, intercambio de información y datos agregados, desarrollo de procesos de actualización curricular y mapeo de necesidades, tendencias y especializaciones, identificación y articulación con nuevos modelos y herramientas de aprendizaje, trabajo conjunto con sedes regionales, facilitación del trabajo con otras instancias institucionales; entre otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO:** El ITCR y CINDE se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

Las partes suscribientes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas instituciones, y/o con el apoyo de agentes externos tales como empresas, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y centros de investigación, tanto nacionales como internacionales, así como todo tipo de colaboración en la materia.

Se facilitará el intercambio de personal técnico, académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambas instituciones y de los procedimientos internos de cada institución.

Las instituciones signatarias, darán a los técnicos, académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas académicos, de investigación, libros y publicaciones, y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia, al análisis de tendencias y requerimientos de especialización académica; así como datos agregados de graduados y matriculados que permitan la construcción de propuestas conjuntas.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS Y LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO:** Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio marco, se firmará un Convenio Específico o una Carta de Entendimiento, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a los términos del presente convenio marco deberá ser acordada por las partes mediante la suscripción de un addendum.

**CLÁUSULA QUINTA: PUNTOS DE CONTACTO:** Para la coordinación del presente convenio, el ITCR designa a la Directora de Cooperación de la Vicerrectoría de

Investigación y Extensión, y CINDE designa al Gerente de Alianzas Estratégicas del Departamento de Planificación y Estrategia.

**CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS:** Cualquier divergencia generada entre el ITCR y CINDE, durante la ejecución de las actividades, proyectos, o programas realizadas al amparo del presente convenio, será analizada primero por los respectivos puntos de contacto del convenio, y de no encontrar acuerdo, será sometida a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su resolución definitiva.

**CLÁUSULA SÉTIMA: NOTIFICACIONES:** Para las notificaciones las partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax (506) 2550-2210; y CINDE en sus oficinas en el Oficentro Plaza Roble, Escazú, edificio Los Balcones, 4to piso.

**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO:** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales.

**CLÁUSULA NOVENA: COMPROMISOS ADQUIRIDOS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente convenio marco podrá darse por finalizado por común acuerdo o por incumplimiento de alguna de las partes suscribientes de los términos aquí acordados, por medio de una nota escrita y la debida respuesta escrita de la otra parte.

Las partes acuerdan que la terminación anticipada del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

Con ocasión de este convenio y dado que es solo una declaración de intenciones, ninguna de las partes está asumiendo ningún compromiso económico de aportes o gastos en que deba incurrir para la ejecución del convenio. Las partes manifiestan que el presente convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes.

Ninguno de los acuerdos aquí pactados afectará en forma alguna el pleno derecho de cada uno de los suscribientes, de establecer convenios similares con otras instituciones u organismo, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA: NORMAS SUPLETORIAS:** En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN:**

El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del -  
\_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
Ing. Luis Paulino Méndez Badilla  
Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Lugar: Cartago, Costa Rica

\_\_\_\_\_  
Eric Scharf Taitelbaum  
Presidente de Junta Directiva  
CINDE

Lugar: San José, Costa Rica

V.B.  
Asesoría Legal - ITCR

Ref.: Co-marco/01/07/2020